

# CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION

Decreto 2196 de 2009

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2010

1. De acuerdo a la Adenda No 2 emitida por la entidad el numeral 6.18 manifiesta que se deben acreditar las credenciales de los Gestores de calidad y que estas a su vez estén debidamente soportadas y relacionadas con los servicios de vigilancia, teniendo en cuenta que el servicio que presta el GESTOR DE CALIDAD no es un perfil que tiene establecido la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y que las funciones que realiza este gestor es la de coordinador y supervisión del puesto y enlace entre la entidad y la empresa, y aunado a lo que establece la Ley 80 en su artículo 24 numeral 5 literal e en la que establece claramente "Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimiento de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad" (Subrayado y negrilla fuera de texto) por tal motivo, de la manera más respetuosa solicitamos aclara si los gestores ofrecidos deben tener la credencial de supervisores o que tipo de credencial es la solicitada y en caso de solicitar alguna credencial específica solicitamos se pueda acreditar con el radicado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que la demora en la expedición de las credenciales o resoluciones son de más de 3 meses y por demora de terceros la empresas no nos podemos ver afectadas al incumplimiento de requisitos solicitados por las entidades.

*R/ Las credenciales que se deben aportar son las que se establecen en la Resolución 2852 de agosto 8 de 2006 en la cual se establecen los requisitos para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*Es importante manifestar que en virtud del Decreto 2196 de junio 12 de 2009, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL EICE, cuyo régimen se encuentra contenido en las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, y las normas aplicables a la liquidación forzosa administrativas de entidades financieras, entre las que se encuentran el Decreto- Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y el decreto 2211 de 2004. De acuerdo a la Resolución No.0001 de Junio 12 de 2009 se revoca el Manual de Contratación de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL EICE, adoptado mediante Resolución No.025 del 23 de febrero de 2009 y en consecuencia la contratación de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL EICE EN LIQUIDACION, se regirá exclusivamente por la normas del derecho privado, sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, por tanto no le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80.*

2. Numeral 6.19 solicitamos a la entidad aclarar que credencial solicitan para el personal administrativo, teniendo en cuenta que existe, asesor, directivo, consultor, supervisor y vigilante, por tal motivo y teniendo en cuenta que este trámite por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada tiene una demora de más de 3 meses para la expedición tanto de resolución como de credenciales y por demora de terceros las empresas no nos podemos ver afectadas al incumplimiento de requisitos

# CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION

Decreto 2196 de 2009

solicitados por las entidades por tal motivo solicitamos se permitan adjuntar copias de radicados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad.

***R/ Las credenciales que se deben aportar son las que se establecen en la Resolución 2852 de agosto 8 de 2006 en la cual se establecen los requisitos para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.***

3. Numeral 14 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE la entidad indica 2 ocasiones en las que se pueda presentar el empate, una vez analizado detenidamente el pliego de condiciones establecidos por la entidad podemos llegar a la conclusión en que hay posibilidades de que las empresas puedan llegar hasta un tercer empate, por tal motivo solicitamos se establezca una tercer posibilidad en caso de empate, bien puede ser sorteo mediante balotas.

***R/ Los puntajes se asignarán de conformidad a lo establecido en los términos de invitación y la ponderación para la asignación serán el resultado de lo que defina el Comité Evaluador. La evaluación de las ofertas se fundamenta en el principio de la imparcialidad y objetividad para juzgar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la solicitud de oferta, ateniéndose a los conceptos de fondo antes que a los problemas de forma, con el criterio de favorecer la más amplia competencia posible; así mismo Cajanal EICE en Liquidación en desarrollo del principio de Selección Objetiva, se hará al ofrecimiento más favorable a CAJANAL EICE en Liquidación y a los fines que el mismo busca, sin ningún tipo de consideración subjetiva, que permitan realizar la selección mas favorable para los intereses de CAJANAL EICE en Liquidación. De conformidad a lo establecido en la Adenda No.2 se procederá así:***

## **SELECCION DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE**

***14.5.1 En caso de empate: En el momento de que haya dos o más contratistas con el mismo puntaje, se tendrá en cuenta para el primer lugar aquel que demuestre mayor capacidad técnica.***

***14.5.2 Subsistencia de empate: Si cumplida la condición subiste el empate, el criterio de escogencia será el que tenga mayor puntaje en la evaluación económica.***

4. Los servicios de vigilancia que se prestarán se deben cotizar con arma o sin arma y si el servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a viernes se debe cotizar solo días hábiles o con festivos.

***R/ Se deben cotizar los servicios, con armas no letales. El servicio de vigilancia 12 horas diurnas es de lunes a viernes independientemente de si hay días festivos o no.***

5. En el numeral 13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en el cuadro informativo se establecen los servicios, la descripción, las características y la cantidad solicitada, solicitamos se aclara si el servicio de vigilancia de 12 horas diurnas de lunes a viernes se debe cotizar con días festivos o sin días festivos.

# CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION

Decreto 2196 de 2009

***R/ El servicio de vigilancia 12 horas diurnas es de lunes a viernes independientemente de si hay días festivos o no.***

6. Para prestar el servicio en calidad de arrendamiento y/o compra del circuito cerrado de televisión solicitamos que para el "circuito cerrado de TV para bloque 1" sean requeridas 2 tarjetas DVR GV-900 1 TERA ya que cada una viene para 16 canales y se requieren 31 cámaras infrarrojas lo cual no cubriría sino 16 cámaras no mas.

***R/ La solicitud de oferta debe presentarse con todos los componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio y dado que la oferta debe presentarse a precios unitarios, al momento de definir puntualmente las necesidades, se detallará el número de cámaras y lo requerido para el montaje del sistema de Circuito Cerrado de Televisión .***

7. Solicitamos se aclare en el Anexo 2 DESCRIPCION DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA CIRCUITO CERRADO DE TV., en la cantidad se indicara que s de debe cotizar tan solo 2DVR – 900 1 TERA y 41 cámaras infrarrojas cantidad que no corresponde a la descripción del numeral 3.2.

***R/ Dado que se solicitó cotizar a precios unitarios y que la información contenida en los cuadros se presentó de manera enunciativa y que como se estableció en el numeral 3.2 de la invitación "Prestar el servicio en calidad de arrendamiento y/o compra del circuito cerrado de televisión que consta de los siguientes elementos, pero que no se limitará a los aquí descritos, ya que en el transcurso del contrato éstos pueden aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades del servicio".***

***Para efectos de aclarar el punto, en la actualidad se requieren aproximadamente 53 cámaras y 3 DVR, sin embargo se ha reiterado a lo largo de los términos de invitación, que Cajanal EICE en Liquidación requiere la cotización a precios unitarios, dado que el número de cámaras puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.***

8. De acuerdo con la adenda No. 2 MODIFICACIÓN NUMERAL 6 DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que adiciona el numeral 6.20 Remitir copia de la póliza de responsabilidad extracontractual vigente que tenga suscrita la empresa, que cubra hurto simple y hurto calificado debidamente suscrita por una empresa de seguros legalmente constituida. De manera respetuosa solicito a la entidad se elimine este numeral, teniendo en cuenta que esta condición, genera unos gastos innecesarios a los oferentes, solo por la expectativa de un posible contrato, ya que es una obligación del contratista y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 356 de 1.994, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cubrir la responsabilidad civil por el uso indebido de las armas de fuego, y nunca se establece en el estatuto de vigilancia y seguridad privada que esta póliza deba tener dichos amparos. De esta manera, se permitiría la pluralidad de oferentes, ya que este requerimiento limita la participación en el proceso de selección.

***R/ Las pólizas a que hace referencia la Adenda No.2 hacen relación a las establecidas en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, según la cual en el artículo 176, según el cual las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que***

# CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACION

Decreto 2196 de 2009

---

*deben tomar los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán vigencia de un año y deberán estar permanentemente actualizadas. Para adelantar cualquier trámite ante esta entidad será preciso se acredite su vigencia y oportuna renovación. Así, queda claro que no se está solicitando suscribir una póliza cuyo beneficiario sea Cajanal EICE en Liquidación, sino las pólizas que se encuentran legalmente establecidas en los reglamentos que rigen a las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.*

JAIRO CORTES ARIAS  
Liquidador